

Constancia Secretarial: Manizales, doce (12) de julio de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que el apoderado actor allegó solicitud de emplazamiento del ejecutado Rodrigo Ospina Franco dentro del proceso ejecutivo radicado con el n.º 17001-40-030-11-2021-00010-00.

En el memorial el apoderado actor manifestó que dio impulso a la notificación tanto a la dirección inicialmente aportada al igual que a la informada por la Nueva EPS las que fueron devueltas por la causal se trasladó la persona y no reside, aportando la prueba de ello.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de agosto de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por Freizer Hernando Acosta Camacho contra Rodrigo Ospina Franco radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00010-00

Conforme a la constancia secretarial que antecede y advertido que el apoderado actor solicitó el emplazamiento de Rodrigo Ospina Franco; tal como lo establece el art. 293 del CGP el pedimento es viable y por ende se accederá ordenándose el emplazamiento de Rodrigo Ospina Franco, para lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del CGP y el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se publicará su emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de su publicación en un medio escrito

Por Secretaría désele cumplimiento al Acuerdo n.º PSAA14-10118 de 2014 el cual dispone el registro nacional de emplazados.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, vencidos los cuales se designará a la parte emplazada un Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso hasta su terminación de conformidad con la norma citada.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de Rodrigo Ospina Franco de la forma establecida en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, vencidos los cuales se designará a la parte emplazada un Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso hasta su terminación de conformidad con la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Civil 011
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f81c770c9c0e019d82c09baa7b3a0cbe5837aedd17f6291c8940bcb60cfcfc77

Documento generado en 12/08/2021 04:15:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>